



eil & overaezetelgStelakeamo.

Analisis Legislativo

1716-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley que modifica los articulos 2 y 6 de la Ley 36-92, que crea la Provincia Elias Pitia.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de marzo de 2014, cuyos proponentes son los senadores Adriano de Jesus Sanchez Roa y **Felix** Ramon Bautista Rosario.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de la presente iniciativa es modificar el articulo 2 de la Ley 36-92 de fecha 15 de noviembre de 1992 para que las secciones Juan Felipe, Macasias, Pinzon, Puello, Potrozo, Los Rinconcitos, pertenecientes al Municipio Comendador pasen a constituir con sus respectivos parajes, el Distrito Municipal de Los Rinconcitos.

Estructura de esta iniciativa:

- Nueve considerandos.
- Cinco vistas.
- Cinco articulos

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- Constitucion de la Republica.
- Ley No.5220, del 21 de septiembre del an° 1959, sobre Division Territorial de la Republica Dominicana y sus Modificaciones.
- ⌘ Ley No.3455, del 21 de septiembre del an° 1952, sobre Organizacion Municipal y sus Modificaciones.
- Ley No.36-92, que Crea la Provincia Elias Pifia.
- ⌘ Ley 176-07, que rige los Ayuntamientos y el Distrito Nacional.

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisi6n Permanente Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de los asuntos municipales.

Anotaciones:

Resaltamos, que para la aprobacion de este proyecto se debe agotar o cumplir con el parrafo II del articulo 78 de la ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en lo siguiente:

Parrafo II -CuaCquier creacion, modificacion, suyresion, y fusion de distrito municipal; requiere que con cardcter yrevio, se reaCice un estudio de factibilidad por parte del Congreso Nacional o una de sus Camaras o quien eCmismo delegue, justificativo der cambio, en Ca que se compruebe su conveniencia, social; politica, econamica y administrativa".

De no cumplirse con el parrafo y aprobarse este proyecto podria declararse inconstitucional.

Este proyecto debe ser aprobado por una mayoria calificada, por tratarse de una division del territorio, tal como lo regula la Constitucion en el articulo 112.

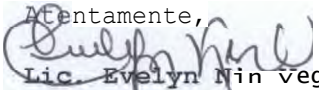
Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirAn el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y ser aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la RepUblica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectur aciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

